



H. Congreso del Estado de Oaxaca

NOÉ DOROTEO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

11:33 HR

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANIGA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LEC - Chirinos
8 SEP 2020
11:54 ha

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 8 de Septiembre de 2020.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

NOÉ DOROTEO

C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANIGA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA** Sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes de rendir cuentas de su mandato. Dicha obligación se encuentra contenida en todo texto constitucional, en el cual se establecen las vías para llevarla a cabo. Uno de los mecanismos más controversiales en México son los llamados informes de actividades que los funcionarios públicos presentan a sus electores en actos masivos, que generalmente se acompañan de intensas campañas publicitarias.

Bentham afirmaba en el siglo xix que el mayor peligro en la vida política era que el poder político fuera utilizado por "algunos gobernantes" para sus propios intereses, dejando a expensas de éste el interés del público. Lamentablemente, las preocupaciones del filósofo liberal inglés parecen haberse materializado en las democracias contemporáneas. Aun en medio del reinado democrático actual, los políticos llegan al poder por medio de elecciones cada vez más vigiladas y abiertas, pero en muchas ocasiones no marcan la diferencia entre su interés particular-individual y el puesto público-universal al que han accedido esto es lo que O'Donnell denomina particularismo. Esta situación constituye una de las fallas estructurales



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INEGI

NOÉ DOROTEO

de muchas democracias, principalmente las latinoamericanas, cuya vida política está plagada de falta de correspondencia entre el ejercicio del poder y el interés general.

En principio, se supone que el modelo de representación política, que es la base de las instituciones occidentales, crea una necesaria correspondencia entre los actos del gobierno y los igualmente ponderados intereses de los ciudadanos en relación con estos actos. Esta conexión germina desde el desarrollo de las campañas mismas, en las que los políticos presentan propuestas y compromisos de gobierno que someten a la valoración y votación de los ciudadanos. Este esquema contiene los aspectos básicos de la teoría del mandato de las elecciones, en la que la plataforma ganadora (compromisos y programa electoral) se convierte en el mandato que el gobierno debe seguir.¹

Desde esta perspectiva, con las elecciones se establece un contrato entre votantes y representantes que se configura sobre la base del cumplimiento de los aspectos planteados por el político en campaña. En ese sentido, es de esperarse que la acción del gobierno se mantenga dentro de los parámetros establecidos durante la campaña electoral y que los ciudadanos demanden a los candidatos ganadores el seguimiento de determinadas políticas. Al reconocerse este supuesto, se acepta la existencia de una especie de "contrato implícito" entre los partidos y los votantes, con el fin de reducir el espacio para el oportunismo de los representantes.

El problema es que en una democracia representativa los representantes son formalmente independientes de los electores o del cuerpo electoral que los ha designado. No están ligados a mandatos ni a instrucciones expresas. En suma, se excluye toda subordinación jurídica entre representado y representante; estos últimos no son mandatarios en función del postulado de que el mandatario no representa fragmentariamente a grupos o distritos aislados, sino a la nación entera. La función representativa configura la relación entre el gobernante y los electores como un mandato libre frente al imperativo.

Esta independencia derivada del mandato representativo, genera las condiciones para que la mayoría de los gobernantes incumpla sus promesas. Esto ha sido acreditado en diversos estudios (Pomper y Lederman 1980; Fishel 1985; Krukones

¹ libro clásico de Manin, Los principios del gobierno representativo (1998)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INEGI

NOÉDOROTEO

1984; y Budge y Hofferbert 1990); pero sobre todo, es observada directamente y con lastimosa frecuencia por los propios ciudadanos.

Por ejemplo, los estadounidenses aún tienen muy fresco los incumplimientos de George W. Bush Jr. sobre Iraq, el déficit presupuestario, el fondo de pensiones, los servicios de salud y de energéticos, y los problemas migratorios; ni qué decir de las innumerables promesas incumplidas por Barack Obama. En España, se siguen recordando los incumplimientos de Felipe González y de José María Aznar en materia de creación de empleos. Por supuesto que México no es la excepción, sólo basta recordar el célebre compromiso de Vicente Fox de resolver el conflicto en Chiapas en 15 minutos; la reforma fiscal integral; el cacareado "milagro" mexicano de crecimiento y desarrollo en campaña; la apertura de las listas del FOBAPROA; la creación de 1,350,000 empleos por año; el acuerdo migratorio con Estados Unidos, entre otros. Tampoco Felipe Calderón escapa al incumplimiento de promesas, sobre todo en materia de empleo, punto central de sus compromisos ofrecidos en campaña.

El incumplimiento de compromisos electorales es una constante. Uno se pierde ante tanta promesa acumulada. Hay muchas palabras vacías de contenido que se utilizan a menudo, sobre todo meses antes de las elecciones. Como buenos charlatanes, muchos políticos recurren con extraordinaria facilidad a las promesas vacías, a la mera retórica y los anuncios rimbombantes. En aras de obtener el apoyo de los electores, los candidatos suelen ofrecer soluciones imposibles de cumplir. Como el candidato de un cuento popular que se encontraba en un pueblo que no conocía y haciendo sus promesas de campaña prometió que iba a construir un puente en esa población; y alguien de la multitud le dijo: "¡Pero si aquí no hay ríos, señor!", a lo que contestó que también les haría el río. Muchos suelen plantear propuestas que saben que los electores quieren escuchar, aunque tengan conocimiento de que en el gobierno esas propuestas no son funcionales. Es decir, le dicen a la gente lo que quiere y no lo que debería escuchar, en posiciones abiertamente demagógicas. Durante las campañas hay grandes tentaciones para prometer todo, para evitar lastimar a alguien y ganar su confianza. Pero en estos casos, prometer todo equivale a prometer nada. De tal suerte, muchos políticos suelen transitar por un sendero muy estrecho que apenas separa a la retórica de la demagogia



NonDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

No existe ninguna certeza de que los gobernantes, una vez electos, actuarán en beneficio del interés público o, por lo menos, de una mayoría. Contrariamente, observamos que algunos políticos hacen un uso irresponsable del poder, sentando las bases para lo que el jurista español Alejandro Nieto denomina el desgobierno de lo público. Cuando esto sucede, los objetivos políticos se desvían, ya que entonces pasa a primer plano la satisfacción de los intereses particulares del político o partido gobernante, con el riesgo de que se disuelva el Estado de Derecho y también el Estado democrático, y todo lo público se convierta en un gigantesco botín.

La mayoría de los ciudadanos no aceptan que los políticos sean incumplidos. Si deciden apoyar promesas grandilocuentes, es porque no saben que se trata de mera retórica o de compromisos que no podrán ser cumplidos. Pero para ellos el cumplimiento de los políticos sí es importante, pues valoran ampliamente la honestidad. Basta observar la experiencia de políticos que aun cuando desarrollan programas exitosos que benefician a la mayoría de la población, gozan de poca aceptación ciudadana por su deshonestidad e irresponsabilidad (ahí está la experiencia de Bill Clinton). Los ciudadanos esperan que una vez llegando al gobierno, éstos actúen de acuerdo con sus promesas. No esperan que lo hagan de manera contraria a las expectativas programáticas que generaron en la campaña. Quieren que los gobiernos cumplan y trabajen en beneficio del interés público: para representar los intereses de la sociedad, no los suyos propios ni los de alguna minoría a la que puedan estar vinculados o comprometidos. Es por ello que el incumplimiento de las promesas genera graves afectaciones a la democracia, como el desprestigio de los políticos, pero sobre todo, un generalizado desánimo ciudadano.

Lo anterior ayuda a entender la importancia de la rendición de cuentas de los servidores públicos electos respecto de la legalidad de sus actuaciones, pero también sobre el grado de eficiencia y eficacia de su desempeño. La democracia no puede entenderse sin la obligación de los gobernantes a rendir cuentas de su mandato.

La información sobre el desempeño gubernamental constituye una condición obligada para poder efectuar cualquier ejercicio de evaluación. Solamente en la medida en que se incrementa el conocimiento político se facilita el monitoreo ciudadano de las acciones de gobierno, pues a mayor ignorancia menos posibilidades de control del desempeño. La transparencia le proporciona a los



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



INAI

NOÉDOROTEO

electores la facultad de obrar con conocimiento de causa, contribuyendo con ello a la efectiva participación ciudadana, pues la desinformación disuade a la ciudadanía para asumir su derecho y responsabilidad de ejercer su poder. En este sentido, la información pública puede considerarse teóricamente como un prerequisite de la participación, pues quien tomá parte en los asuntos públicos debe estar previamente informado sobre éstos si quiere participar con conocimiento y responsabilidad.

Entonces, la evaluación ciudadana requiere necesariamente de la publicidad de los actos y de las decisiones de los representantes. para que la rendición de cuentas pueda efectivamente constituir una forma de control sobre el ejercicio del poder, es indispensable que quienes lo ejerzan hagan visible, difundan y transparenten cómo se toman las decisiones, con qué motivaciones y qué objetivos se pretenden lograr.

En México, los informes de gobierno de los gobernantes a sus electores son una práctica extendida desde hace varios años, que además tiene soporte legal, pues el presidente y los gobernadores tienen la obligación de presentar al Congreso correspondiente y hacer público un informe anual de labores. De acuerdo con la Constitución el presidente de la República tiene la obligación de presentar cada año un informe de gobierno. La mayoría de los gobernadores también tienen esa obligación, de acuerdo con las disposiciones de las constituciones de cada entidad federativa. Este informe puede ser discutido en el Congreso correspondiente, que tiene derecho a solicitar información adicional del Ejecutivo o bien, de los titulares de cualquiera de las dependencias. La presentación del informe del Ejecutivo federal está descrita minuciosamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que los detalles de los informes de los ejecutivos estatales varían en cada una de las constituciones locales.

Ninguna legislación, de ningún nivel, establece normas que regulen el contenido y la manera de presentación de un informe. La única parte regulada puntualmente se refiere a la promoción de dichos informes. Algunos servidores públicos tienen el derecho (no la obligación) de rendir sus informes a la ciudadanía y frecuentemente hacen uso de éste. En el caso de los legisladores, el Tribunal Electoral de la Federación ha reconocido que ni la Constitución federal, ni la legislación ordinaria establecen algún mecanismo en el que ese ejercicio comunicativo pueda hacerse.

De lo anterior podría desprenderse que, si se asume que los legisladores son servidores públicos y que uno de los principios de la democracia constitucional es



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

el principio de legalidad entendido en el sentido de que las autoridades pueden hacer sólo aquello que les está expresamente permitido, una conclusión posible — y casi natural— de ese hecho habría sido que los legisladores tienen la posibilidad formal de rendir informes a la ciudadanía y que, en todo caso, el principio democrático de rendición de cuentas de la función parlamentaria opera mediante la obtención de información que sobre las actividades parlamentarias de los legisladores pueden hacer los ciudadanos, por medio de los mecanismos de transparencia y de su derecho a la información.

Para el caso de nuestro Estado el artículo 31 fracción XV contempla la obligación en nuestro carácter de integrantes del poder legislativo el del presentar un informe anual de actividades legislativas de gestión más sin embargo la norma es imperfecta ya que no se señala un plazo y que requisitos debe de contener por lo que consideramos importante establecer dichos parámetros en virtud de que hoy en día debemos de fomentar la implementación del principio de transparencia dentro de un estado democrático, ya que el mismo se funda, entre otras cosas, en la rendición de cuentas y/o informes de actividades, entendido éste como un mecanismo jurídico por el cual las autoridades asumen, ante sus electores y ante la sociedad en general, la responsabilidad por los actos y decisiones que realizan y adoptan en el ejercicio de sus competencias, posibilitando consecuentemente el escrutinio público y el control vertical, facilitando y motivando consecuentemente la participación política.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCION XV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANIGA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 31 Serán obligaciones de los diputados: XV. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores legislativas	Artículo 31 Serán obligaciones de los diputados: XV. Presentar al final del segundo período de sesiones ordinarias y



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



PNR Legislativo

NOÉDOROTEO

y de gestión, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, o ante la ciudadanía en general para el caso de los Diputados electos conforme al principio de representación proporcional; del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su publicación y difusión en la Gaceta Parlamentaria y medios oficiales del Congreso;

antes del inicio del primer período de sesiones ordinarias del siguiente año legislativo un Informe anual sobre el desempeño de sus labores legislativas y de gestión, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, o ante la ciudadanía en general; del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su publicación y difusión en la Gaceta Parlamentaria y medios oficiales del Congreso;

El informe deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a) Las instancias de trabajo legislativo y parlamentario de las que forme parte;
- b) Las asistencias al Pleno y a las instancias legislativas;
- c) Las iniciativas de ley y proposiciones con punto de acuerdo que haya presentado;
- d) Los dictámenes aprobados, correspondientes a las iniciativas de ley y proposiciones con punto de acuerdo que haya presentado;
- e) Las actividades en comisiones y las de carácter oficial que haya realizado, y
- f) Si se cuenta con una casa de enlace con la ciudadanía;



NoéDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



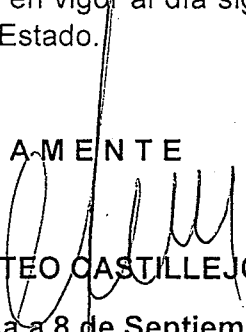
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

NOÉ DOROTEO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 8 de Septiembre de 2020



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248